

FEBRERO 2024:

1.- LA ASAMBLEA NACIONAL DEL ECUADOR.- Expidió la Ley Orgánica para el ahorro y la Monetización de Recursos Económicos para el Financiamiento de la Lucha Contra la Corrupción.

La ley tiene por objeto financiar la lucha contra la corrupción, el narcotráfico, el crimen organizado, el terrorismo y demás delitos asociados a la criminalidad, a través del ahorro de recursos, prevención de delitos y transparencia en la contratación pública; y, mediante mecanismos expeditos de extinción de dominio para la monetización de los activos ilícitos, promoviendo la sostenibilidad de las finanzas públicas para el cumplimiento de obligaciones constitucionales y legales del Estado en materia de seguridad.

FUENTE: Segundo Suplemento del Registro oficial No. 496 de 09 de febrero de 2024.

2.- LA ASAMBLEA NACIONAL DEL ECUADOR.- Expidió la Ley Orgánica de Vigilancia y Seguridad Privada.

La Ley tiene por objeto crear y regular el Sistema de Vigilancia y Seguridad Privada; la prestación de servicios de vigilancia y seguridad privada para la protección de personas, bienes muebles e inmuebles y valores; y la prestación de servicios de formación y capacitación para las trabajadoras y trabajadores de vigilancia y seguridad privada.

FUENTE: Suplemento del Registro Oficial No. 496 de 09 de febrero de 2024.

3.- LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA.- Mediante Decreto Ejecutivo No. 157, el Presidente de la República Daniel Noboa, emitió el Reglamento General de la Ley de Eficiencia Económica y Generación de Empleo.

Las disposiciones del Reglamento serán aplicables y de obligatorio cumplimiento para el estado, personas naturales y jurídicas nacionales y extranjeras, en el ámbito de sus obligaciones y competencias.

FUENTE: Tercer Suplemento del Registro Oficial No. 496 de 09 de febrero de 2024.

4.- LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA.- Mediante Decreto Ejecutivo No. 162, el Presidente de la República Daniel Noboa, convocó a Consulta Popular (preguntas plebiscito) para que el electorado se pronuncie respecto del control de armas, municiones, explosivos y accesorios, en las rutas, caminos, vías, centros de rehabilitación por parte de las Fuerzas Armadas; incremento de penas de los delitos de: terrorismo y su financiación, producción y tráfico ilícito de sustancias catalogadas sujetas a fiscalización, delincuencia organizada, asesinato, sicariato, trata de personas, tráfico de armas, lavado de activo, reformando el Código Orgánico Integral Penal; cumplimiento de la totalidad de las penas dentro de los centros de rehabilitación social de las personas privadas de la libertad por delitos de

financiamiento de terrorismo, secuestro extorsivo, reclutamiento de niños y niñas y adolescentes con fines delictivos, producción de sustancias sujetas a fiscalización, entre otras; y, se tipifique como delito la tenencia o porte de armas de uso privativo de las Fuerzas Armadas o la Policía Nacional; titularidad en favor del Estado de los bienes de origen ilícito o injustificado.

FUENTE: Segundo Suplemento del Registro Oficial No. 498 de 15 de febrero de 2024.

5.- LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA.- Mediante Decreto Ejecutivo No. 163, el Presidente de la República Daniel Noboa, convocó a Referéndum para que el electorado se pronuncie respecto de las siguientes preguntas: La extradición de ecuatorianos; establecimiento de judicaturas especializadas en materia constitucional; reconocimiento por parte del Estado del arbitraje internacional como método para solucionar controversias en materia de inversión, contractuales o comerciales; y, regulación del contrato de trabajo a plazo fijo y por horas.

FUENTE: Segundo Suplemento del Registro Oficial No. 498 de 15 de febrero de 2024.

6.- LA CONTRALORIA GENERAL DEL ESTADO.- Mediante Resolución No. 008-CG-2024, expidió el Reglamento para aplicar la remisión de intereses, costas y gastos administrativos prevista en la disposición transitoria segunda de la Ley Orgánica para el ahorro y la Monetización de Recursos Económicos para el Financiamiento de la Lucha Contra la Corrupción.

FUENTE: Suplemento del Registro Oficial No. 505 de 26 de febrero de 2024.

7.- EL SERVICIO DE RENTAS INTERNAS.- Mediante Resolución No. NAC-DGERCGC24-0000007, modificó los paraísos fiscales, regímenes fiscales preferentes y regímenes o jurisdicciones de menor imposición, previsto en la Resolución NACDGERCGC15-00000052.

FUENTE: Suplemento del Registro Oficial No. 504 de 23 de febrero de 2024.

8.- EL SERVICIO DE RENTAS INTERNAS.- Mediante Resolución Nro. NAC-DGERCGC24-00000008, el Servicio de Rentas Internas expidió los Porcentajes de Retención en la Fuente de Impuesto a la Renta.

El objeto es establecer los porcentajes de retención en la fuente de impuesto a la renta que deberán aplicar los sujetos pasivos que paguen o acrediten en cuenta, ingresos que constituyan rentas gravadas para quien los reciba.

FUENTE: RESOLUCIÓN Nro. NAC-DGERCGC24-00000008, publicada en el Suplemento del Registro Oficial No. 508 de 29 de febrero de 2024.

9.- EL MINISTERIO DE CULTURA Y PATRIMONIO.-, mediante Acuerdo No. MCYP-MCYP-2024-0015, EXPIDIÓ LA NORMA TÉCNICA PARA LA APLICACIÓN DEL ARTÍCULO 10 DE LA Ley de régimen Tributario Interno para acceder a la deducibilidad de hasta el 150% adicional por patrocinio de propuestas culturales.

FUENTE: Tercer Suplemento del registro Oficial No. 502 de 21 de febrero de 2024.